



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2688/2024**

Sujeto Obligado: **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2688/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de julio de 2024	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090166424000360	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Presupuesto asigando para 2023 y 2024 bajo el rubro de comedor, en el palntel Cuauhtepc, el desglose del presupuesto en número de comidas y en dado caso "box lunch"	
¿Qué respondió el Sujeto Obligado?	Indicó no contar con el nivel de desagregación solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La negativa de proporcionar la información solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, el sobreseer el presente recurso de revisión por haber quedado sin materia.	
Palabras Clave	Asigación y ejercicio al gasto público, acceso a documentos, alimentos, comida.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2688/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	11
PRIMERA. Competencia	11
SEGUNDA. Procedencia	12
TERCERA. Responsabilidades	21
RESOLUTIVOS	21

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 03 de mayo de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090166424000360**.

En dicha solicitud la persona ahora persona recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

“Solicito documento que dé cuenta del presupuesto asignado para el 2023 y para el 2024 en el rubro de Comedor, en especial del plantel Cuauhtépec. Así mismo que desglose ese presupuesto para saber el número de comidas y en dado caso “Box lunch” que corresponden por día con ese presupuesto. Por último , que contenga si no se tiene presupuesto para alguno de los rubros mencionados”. (Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 29 de mayo de 2024, el sujeto obligado dio respuesta, mediante el oficio **UACM/UT/1272/2024** misma fecha, emitido por encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, el oficio UACM/CSA/CU-O-017/2024, suscrito por su Coordinación de Servicios Administrativos, adjuntando los anexos 1 y 2, indicando lo siguiente:

*“...Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 último párrafo, 8, 10, 11 y 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se emite respuesta mediante oficio **UACM/CSA/CU-O-017/24** de fecha 03 de mayo 2024 enviado por el **C. María Julia Cortez Enríquez, Coordinadora de Servicios Administrativos** de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, informando lo siguiente:*

Por medio de la presente y en respuesta a la solicitud de información No. 090166424000360 le informo que:

El presupuesto autorizado al área de comedor, así como el destinado a cada una de las áreas, es aprobado por el Consejo Universitario.

Para los ejercicios 2023 y 2024 existen los cuerdos: UACM/CU-7/EX-04/010/22 y UACM/CU-7/EX-13/042/23, de fechas 14 de diciembre de 2022 y 7 de diciembre del 2023, respectivamente.

El presupuesto, se designa de manera global, no existen asignaciones específicas para cada uno de los comedores ya que la afluencia de comensales es variable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Por lo anterior, se envía la siguiente información en formato digital PDF enviado por la Coordinación de Servicios Administrativos:

- **Oficio de Respuesta:** UACM/CSA/CU-O-017/24
- **Anexo 1:** Acuerdo UACM/CU-7/EX04/010/22

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

- **Anexo 2:** Acuerdo UACM/CU-7/EX13/042/23

Así mismo, se informa que la información de su solicitud no se encuentra procesada al nivel de detalle requerido, por lo que no es posible atender en los términos planteados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Ahora bien, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tampoco se encuentra obligada a generar documentos AD-HOC para atender una solicitud de información pública tal y como se establece en el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Criterio 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión mediante los siguientes medios:

Anexo 1

**ACTA DE ACUERDOS
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de diciembre de 2022, en las instalaciones del Plantel Cuautepec, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en segunda convocatoria, la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Consuelos López Diana Catalina, Tlahuize Diez Gutierrez Edith, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Gálvez Rangel Lizbeth Esmeralda, Ibarra Malagón Daniel, Jauregui Ortiz José Luis, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Vargas Contreras Wendolin Viridiana; las y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langerica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josaine Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo, Sánchez Rojo Paola Cecilia; los consejeros con derecho a voz: Morales de la Cruz Luis Alejandro, Laviada Cáceres Ricardo y Alfonzo Gracida Francisco Javier; los representantes del Sector administrativo técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel, Tovar Sánchez César Antonio; y la Consejera Rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron el siguiente acuerdo:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4 fracción XIII, 15 y 17, fracción XI de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14 y 47 fracción III del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7 y 86 fracción IX del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 20 y 29 de la Norma de Planeación.

UACM/CU-7/EX-04/010/22

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario aprueba la asignación presupuestal para la atención de gastos básicos para el año 2023 por un monto total de \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

de pesos) sujeto a la disponibilidad del presupuesto que se apruebe para la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por el Congreso de la Ciudad de México para el año 2023 en el entendido de que por ley no es posible una asignación presupuestal menor a la establecida en el año fiscal anterior.

Los \$1,500,000,000.00 (mil quinientos millones de pesos) se distribuirán entre las unidades de gasto en los montos establecidos en la tabla siguiente:



Gastos Básicos (Nómina UACM 2023)

URG, PARTIDA PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	CAPITULO 1000
3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$1,372,431,605.00
1131 - Sueldos base al personal permanente.	\$507,917,315.13
1311 - Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	\$3,622,500.00
1321 - Prima de vacaciones.	\$34,390,533.20
1323 - Gratificación de fin de año.	\$98,258,666.32
1331 - Horas extraordinarias.	\$1,200,000.00
1411 - Aportaciones a instituciones de seguridad social.	\$50,639,356.30
1421 - Aportaciones a fondos de vivienda.	\$25,395,865.75
1431 - Aportaciones al sistema para el retiro o a la administradora de fondos para el retiro y ahorro solidario.	\$29,534,721.06
1441 - Primas por seguro de vida del personal civil.	\$20,427,976.72
1443 - Primas por seguro de retiro del personal al servicio de las unidades responsables del gasto del Distrito Federal.	\$945,972.00
1521 - Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.	\$3,500,000.00
1541 - Vales.	\$46,475,888.64

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

1542 - Apoyo económico por defunción de familiares directos.	\$250,000.00
1543 - Estancias de Desarrollo Infantil.	\$400,000.00
1545 - Asignaciones para prestaciones a personal sindicalizado y no sindicalizado.	\$104,251,502.20
1546 - Otras prestaciones contractuales. (Modificada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$3,111,660.00
1549 - Apoyos colectivos.	\$850,520.40
1591 - Asignaciones para requerimiento de cargos de servidores públicos superiores y de mandos medios así como de líderes coordinadores y enlaces.	\$358,785,254.83
1611 - Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$49,599,048.00
3981 - Impuesto sobre nóminas. (Adicionada con base en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 7 de Noviembre de 2011)	\$32,874,824.45

3100 - COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS \$101,421,348.23

2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$25,700,000.00
2341 - Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.	\$550,000.00
2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos.	\$3,800,000.00
3112 - Servicio de energía eléctrica.	\$14,000,000.00
3131 - Agua potable.	\$6,000,000.00
3141 - Telefonía tradicional.	\$1,300,000.00
3161 - Servicios de telecomunicaciones y satélites.	\$360,000.00
3171 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.	\$180,000.00
3221 - Arrendamiento de edificios.	\$14,299,240.32
3331 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.	\$350,000.00
3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado. (Modificada con base en la	\$875,000.00
3381 - Servicios de vigilancia.	\$28,492,107.91
3451 - Seguro de bienes patrimoniales.	\$3,300,000.00
3541 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	\$15,000.00

• **Anexo 2**

ACTA DE ACUERDOS

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

**DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las diez horas con diecisiete minutos del día siete de diciembre de 2023, en las instalaciones del plantel Centro Histórico, sito en Fray Servando Teresa de Mier 99, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Olague Barrón Carrie, Palacios Ruiz Víctor Adrian, Tenorio Flores Arturo, Tlahuize Diez Gutiérrez Edith y Zirangua Cabrera María Gabriela; las consejeras académicas y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswalth Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Keiman Freire Andrés Federico, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Juárez Josiane Jaime y Sánchez Rojo Paola Cecilia; los representantes del sector administrativo, técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto, Struck King Juan Manuel y Tovar Sánchez César Antonio; y la rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 4, fracción XIII, 15 y 17, fracción XI, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 12, 14, 47, fracción III, 126 y 127 del Estatuto General Orgánico; artículos 6, 7, 72, 73, 85, fracción VIII y 86, fracción IX, del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 20 y 29 de la Norma de Planeación.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

UACM/CU-7/EX-13/042/23

PRIMERO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba la asignación del Presupuesto de Egresos 2024 por un monto

total de \$1'717,350,000.00 (mil setecientos diecisiete millones trescientos cincuenta mil pesos), en el entendido

de que este techo presupuestal que fue establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad

de México para la Universidad todavía tiene que ser votado por el Congreso de la Ciudad de México. Cualquier modificación que se realice al techo presupuestal señalado, será ajustado por las instancias competentes (Comisión de Hacienda, CPIDGU y la rectoría) y presentado para su aprobación por el Pleno del Consejo Universitario. La distribución del presupuesto se desglosa en las tablas siguientes:

3205 - COORD PLANTEL CUAUTEPEC	\$829,560.00
2111 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina.	\$88,600.00
2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.	\$78,000.00
2161 - Material de limpieza.	\$111,550.00
2211 - Productos alimenticios y bebidas para personas.	\$60,000.00
2461 - Material eléctrico y electrónico.	\$10,170.00
2481 - Materiales complementarios.	\$84,400.00

2751 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.	\$5,730.00
2911 - Herramientas menores.	\$5,150.00
2931 - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.	\$165,300.00
2941 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.	\$5,800.00
3611 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.	\$50,300.00
5211000056 - CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO	\$164,560.00

...“ (Sic)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 05 de junio de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente interpuso recurso de revisión en el que expuso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, señaló lo siguiente:

“Se advierte que el sujeto obligado no proporciona la información solicitada doliéndose de que no está obligada a realizar documentos ad hoc. En primer momento se dudaría que no cuenten con un documento donde obre de manera desglosada el número de Comidas de uno de sus planteles, así mismo por el principio de máxima de máxima publicidad solicitamos que se dé a conocer la información que se le requirió en un primer momento. (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **10 de junio de 2024**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 18 de junio de 2024, mediante la PNT, el Sujeto Obligado rindió una respuesta complementaría a través del oficio UACM/UT/1431/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por su Encargada de Despacho de la Universidad de Transparencia, anexando una carpeta zip, que en su contenido apareja 5 anexos y en

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

específico el oficio UACM/CSA/CU-O-022/2024, a través del cual proporciono información estadística.

sin número de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por su unidad de transparencia, así como información complementaría, la cual solo se advierte fue notificada a este Instituto.

VI. Cierre de instrucción y ampliación del plazo. El 18 de junio de 2024, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Así para estar en aptitud de resolver el presente recurso de revisión, se decreta la ampliación del presente asunto.

Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del*

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Este órgano colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia Local, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento del presente recurso por quedar sin materia.

Ahora bien, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado mediante Correo electrónico Institucional, hizo del conocimiento de la persona recurrente, la emisión de una **respuesta complementaria** a través del oficio UACM/UT/1431/2024, suscrito por su Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia, y una carpeta con 5 archivos adjuntos, refiriendo lo siguiente:

“ ...

Informo que de conformidad con lo establecido en la fracción XI, del Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al Consejo Universitario le corresponde autorizar el presupuesto de egresos de la Universidad.

Para la autorización del presupuesto el Consejo Universitario utiliza rubros diferentes a los que requiere la persona solicitante. Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad, adjunto al presente los enlaces de las actas de acuerdos en donde fueron aprobados los presupuestos en los años que se solicitan:

- **Acuerdos tomados por el Consejo Universitario referente a la aprobación del presupuesto de 2023 y 2024.**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

AÑO	ACUERDO	ENLACE
2023	UACM/CU-7/EX-02/003/23	https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/rndlluploads/2023/02/20230208_ACTA_DE_ACUERDOS_2_a_EXTRA_2023_7oCU_CL_1a-parte.pdf
	UACM/CU-7/EX-13/042/23	https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/7oCU/ACTAS/ACTAS_2023/20231207_ACTA_13aEXT_7oCU_CH.pdf
	UACM/CU-7/OR-05/33/23	https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/7oCU/ACTAS/ACTAS_2023/20231017_ACTA_5aORD_2de2_7oCU_GADI.pdf
2024	UACM/CU-7/EX-08/016/24	https://cu.uacm.edu.mx/wp-content/uploads/7oCU/ACTAS/ACTAS_2024/20240320_ACTA_8aEXT_7oCU_DV.pdf

- Se adjuntaron los acuerdos correspondiente a los años 2023 y 2024, respecto a gastos básicos (operación de la UACM 2023 y 2024) y la partida correspondiente a la información de su interés, para su consulta.
- Su unidad administrativa competente remitió el oficio UACM/CSA/CU-O-022/2024, hizo de conocimiento lo siguiente:

El presupuesto autorizado al área de comedor, así como el destinado a cada una de las áreas, es aprobado por el Consejo Universitario.

Para los ejercicios 2023 y 2024 existen los acuerdos: UACM/CU-7/EX04/010/22 y UACM/CU-7/EX13/042/23, de fechas 14 de diciembre de 2022 y 7 de diciembre de 2023, respectivamente.

El presupuesto, se designa de manera Global, no existen asignaciones específicas para cada uno de los comedores ya que la afluencia de comensales es variable.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

- **Tabla de información estadística plantel Cuauhtepc.**

MES	CUAUHTEPEC				CUAUHTEPEC			
	2023				2024			
	DESAYUNO	COMIDA	BOX LUNCH	TOTAL	DESAYUNO	COMIDA	BOX LUNCH	TOTAL
Enero	1,293	1,627	297	3,217	1,274			1,274
Febrero	4,698	5,669	1,350	11,717	4,848	1,463		6,311
Marzo	5,304	5,255	847	11,406	3,848	3,897	1,050	8,795
Abril	2,782	3,341	810	6,933	4,907	5,587	1,552	12,046
Mayo	3,699	4,056	883	8,638				0
Junio	559	755	31	1,345				0
Julio	0	0	0	0				0
Agosto	5,324	4,337	1,727	11,388				0
Septiembre	5,638	3,992	1,445	11,075				0
Octubre	4,672	4,148	1,277	10,097				0
Noviembre	3,667	3,226	1,207	8,100				
Diciembre	505	454	107	1,066				0
TOTAL	38,141	36,860	9,981	84,982	14,877	10,947	2,602	28,426

- En el mismo sentido y derivado de sus agravios se hace de su conocimiento que adjunto a la presente encontrará la respuesta emitida por el Secretario Técnico de la Comisión del Septeimo Consejo Universitario, la Coordinadora de Servicios Administrativos y los acuerdos UACM/CU-7/EX0-4/010/22 y UACM/CU-7/EX -13/042/23, con fundamento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...

- **Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024



Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023 Consejo Universitario 7a Legislatura



UACM Consejo Universitario Universidad Autónoma de la Ciudad de México Nada Humano me es ajeno Punto Único.- Punto de acuerdo para la discusión y en su caso aprobación del presupuesto universitario 2024 Ciudad de México a 05 de diciembre de 2023 UACM/CU/CH/O-008/2023 Asunto: Propuesta punto de acuerdo Presupuesto de Egresos 2024 C. VÍCTOR ADRIÁN PALACIOS RUÍZ SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL 7º CONSEJO DE LA UACM PRESENTE. Por este conducto, le informo que el día de hoy, 5 de diciembre del 2023, la Comisión de Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria y la Comisión de Hacienda, en su 14 sesión extraordinaria de Comisiones Unidas se discutió, analizó y se aprobó el Programa Operativo Anual 2024 y, posteriormente, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En tal sentido, envío a usted la propuesta de punto de acuerdo, a efecto de que tenga bien programar y convocar a la brevedad posible, al pleno del Consejo Universitario para que en sesión extraordinaria se pueda conocer, discutir y, en su caso, aprobar el Presupuesto de Egresos 2024. En ese orden de ideas la propuesta es la siguiente: PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2024 Presentado por las Comisiones de Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria. El 10 de agosto de 2023, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación del 7º Consejo Universitario, la Coordinación de Planeación nos presentó las Políticas presupuestales para la integración y captura del Programa Operativo Anual 2024. Estas políticas de manera resumida son las siguientes: Política de techos presupuestales: Cada Unidad Responsable de Gasto (URG) tendrá un incremento del 5% de su gasto con respecto al ejercicio 2023. Además, las URGs jerarquizarán sus gastos como básicos, erogaciones prioritarias como mantenimientos o pago de servicios indispensables, que sean realizados en el primer bimestre del año.	UACM Consejo Universitario Universidad Autónoma de la Ciudad de México Nada Humano me es ajeno - Política para la integración de recursos: Es responsabilidad de los titulares de las URG jerarquizar sus requerimientos, considerando gastos básicos y erogaciones prioritarias, como mantenimientos y servicios indispensables que sean realizados en el primer bimestre del año. - Política de uso de la Reservas para las Necesidades Administrativas (RANAD) Capítulo 3000. Todo requerimiento de servicios profesionales contempladas en las partidas estipuladas en el acuerdo UACM/CU/CO/006/21 del 7º Consejo Universitario será informado por las URGs a la Coordinación de Planeación en una tabla de Excel. Políticas concentradoras: - Solamente la Coordinación Servicios Administrativos será la responsable de la integración de solicitudes de la partida 5111: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros. - Solamente la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones será la responsable de la integración de solicitudes en las partidas: 5151, 5211, que involucren la compra de equipo de cómputo, impresoras, cañones y scanner, así como la partida 3271 para compra de software (servicios de procesamiento de imagen y de paquetería de oficina). Todo requerimiento en estos rubros será informado al área concentradora correspondiente en una tabla de hoja de cálculo. Otras Políticas Presupuestales: - Las becas y apoyos estudiantiles serán pagados con recursos propios albergados en el Fondo de Becas (Fodebes). - Toda obra o mantenimiento será solicitado a la Coordinación de Obras y Conservación. - El capítulo 1000 (nómina) será integrado por Servicios Administrativos. - La Coordinación académica estimará el gasto en profesores de tiempo determinado. Con base en estas políticas presupuestales, los responsables de las URGs integraron y capturaron en el Sistema de Información Administrativa (SIA) su Programa Operativo Anual 2024, teniendo como fecha límite para hacerlo el 25 de agosto. El 13 de septiembre de 2023, la Comisión de Planeación del 7º Consejo Universitario solicitó su POA a las distintas áreas, incluyendo el integrado a la Coordinación de Planeación. El 19 de septiembre de 2023, las Comisiones de Hacienda y Planeación Institucional, Desarrollo y Gestión Universitaria recibimos el POA 2024 de todas las áreas. A partir, de ese momento iniciamos un proceso de revisión del POA, el cual tiene grandes retos presupuestales, pues en primera instancia todos los requerimientos presupuestales ascienden a 1'860,176,201.49 (mil ochocientos sesis millones ciento Décima Tercera Sesión Extraordinaria 2023
---	---

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

...

- De la información presentada en la respuesta principal, el sujeto obligado entrega los documentos que señalan el presupuesto asignado para el 2023 y 2024.
- Así en su respuesta complementaría, fundo y motivo la imposibilidad de entregar la respuesta al nivel de desagregación requerido, no obstante en **máxima publicidad**, entrego la información estadística sobre el número de comidas por mes, lo cual es preciso señalar que se pronunció su área competente y en atención a lo dispuesto en el artículo 219 de la ley de transparencia y el criterio 03-17 que indica que no existe la obligación de elaborar documento ad hoc para la atención de solicitudes.

Ahora bien, el sujeto obligado **notificó la analizada respuesta complementaria a la persona recurrente, a través del medio que señalo como notificación**, el día 13 de mayo de 2024; situación que se acredita con el siguiente acuse correspondiente:

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3
Recur [REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024
Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia
El Sujeto Obligado entregó la información el día 18 de Junio de 2024 a las 13:16 hrs.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Ahora bien, de acuerdo con el agravio expresado por la persona recurrente; en el cual señalo **la negativa de proporcionar la información al nivel de desagregación solicitado**, de conformidad con lo anterior, este órgano garante adquiere certeza de que, el sujeto obligado con lo respondido primigenia y complementariamente, cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de la persona interesada, pues proporcionó la información de manera puntal al requerimiento realizado en su solicitud de información pública, objeto del presente recurso; aunado a que la respuesta primigenia cumplió con los requisitos establecidos en el **Criterio 07/2021** aprobado por este órgano garante, que a la letra señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Lo anterior, se desprende de todas las documentales que han sido analizadas, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**²

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

...

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

***DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS
PRINCIPIOS³.***

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia Local, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

TERCERA. Responsabilidades. Cabe destacar que, este Instituto no advierte en el presente caso, que las personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2688/2024

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/JSHV